

Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO:

EL ART. 200 DEL CAPÍTULO VI DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES SI1, SI2, SI3, SI4, SI5, SI6A y SI6B.

Artículo 200.- Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto nº 3 como Sectores SI1, SI2, SI3, SI4, SI5, SI6A y SI6B, de Uso Industrial Intensivo, los seis primeros; y Extensivo el último. La superficie total estimada es:

Sector SI1 .....	25.420 m <sup>2</sup>
Sector SI2 .....	35.447 m <sup>2</sup>
Sector SI3 .....	44.998 m <sup>2</sup>
Sector SI4 .....	28.320 m <sup>2</sup>
Sector SI5 .....	82.133 m <sup>2</sup>
Sector SI6A .....	41.153 m <sup>2</sup>
Sector SI6B .....	14.327 m <sup>2</sup>

Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la unidad o unidades de Ejecución en cada Sector que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (art. 30 y 31 Ley 8/1990).

Los terrenos correspondientes al SI5, se extienden hasta el cementerio, mientras que los correspondientes al SI6A, se extienden hasta el Polígono Industrial El Pabellón.

**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, con la finalidad de ampliar el uso permitido (uso industrial tipo 3) en el área de reparto Ind-I, parcela en la que se encuentra instalada la industria INDUYCO.**

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de junio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Fomento.

Puesto que Cáceres no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento,

#### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la Normativa y Fichas Urbanísticas afectadas, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 23 de julio de 2004.

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

#### ANEXO :

El artículo 32 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana queda redactado como sigue:

#### Art. 32.- USO INDUSTRIAL TIPO 3

##### USOS PERMITIDOS

##### Residencial:

Se permite una vivienda de superficie útil inferior a 120 m<sup>2</sup> para vigilancia de las instalaciones mayores de 1.000 m<sup>2</sup>.

##### Oficinas:

Categoría 2ª con una superficie inferior al 15% del total de la edificación.

##### Industrial:

Categoría 4ª en situación 3ª

##### Comercial:

Categoría 3ª, con un límite de 1.500 metros cuadrados de superficie útil, y siempre y cuando se asignen una previsión mínima de 2 plazas de aparcamientos por cada cien metros cuadrados de uso comercial.

##### Espacios Libres y Zonas Verdes:

Categoría 4ª en situación 1ª y 2ª.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 2 de junio de 2005 sobre notificación y emplazamiento por providencia dictada en recurso de suplicación 120/2005.*

Cédula de notificación y emplazamiento

En las actuaciones número 58/2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 120/2005 de CÁCERES promovidos por D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO contra ENRIQUE CONTRERAS RAMÍREZ, SEBASTIÁN ROMERO PRADO, FACTORAJE DEL MUEBLE S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO,

con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### “PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

Dª ALICIA CANO MURILLO

D. JACINTO RIERA MATEOS

En CÁCERES a uno de Junio de dos mil cinco.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.